



UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2000/03040/1/515

URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

Montevideo, 18 ABR. 2002

RESOLUCIÓN 150 ACTA 014

VISTO: la solicitud presentada por TEC ELECTRONICA LTDA. para que se le conceda autorización para la operación de un sistema inalámbrico de transmisión de datos de carácter comercial empleando la tecnología de espectro expandido.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Departamento de Frecuencias de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.361/DFR/999 de 12 de octubre de 1999, confirmada posteriormente por Resolución Nro.247/DFR/2000 de 27 de setiembre de 2000, se autorizó a TEC ELECTRÓNICA LTDA. la autorización para la instalación y operación de un sistema inalámbrico de transmisión de datos de carácter particular en el Departamento de Montevideo, empleando la tecnología de espectro expandido en la banda de 2,4 a 2,4835 GHz.

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro.366/002 del 26 de febrero de 2002, se autorizó a TEC ELECTRONICA LTDA. la instalación y operación con carácter comercial, de un sistema inalámbrico para la prestación en forma no exclusiva del servicio de transmisión de datos, empleando la tecnología de espectro expandido en el Departamento de Montevideo.

CONSIDERANDO: que corresponde establecer las condiciones técnico-administrativas de instalación, puesta en funcionamiento y operación del sistema radioeléctrico de referencia.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.35/2000 de 28 de enero de 2000 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE :

1. Autorízase a TEC ELECTRONICA LTDA. la instalación y operación de un sistema inalámbrico de transmisión de datos de categoría comercial en el

Departamento de Montevideo, que emplee la tecnología de espectro expandido en la banda de 2,4 a 2,4835 GHz.

2. Establécese que el sistema debe cumplir con las condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 35.2000 de 28 de enero de 2000, quedando conformado por seis estaciones concentradoras de tráfico a ubicarse en los siguientes emplazamientos:
 - Magallanes 1258
 - Tacuarembó 1442 Ap.1206
 - 8 de Octubre 3329
3. Establécese que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna.
4. Establécese que toda modificación que deseen introducir a la conformación y/o ubicación del sistema radioeléctrico deberá contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora. En lo que respecta a la nómina de altas y bajas de estaciones de usuario, deberá aportarla mensualmente antes del décimo día de cada mes en carácter de declaración jurada.
5. Dejase expresa constancia que las estaciones autorizadas podrán ser inspeccionadas oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades, y si efectuadas las mediciones de rigor se verificara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos y/o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado y/o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
6. Notifíquese a TEC ELECTRONICA LTDA. de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro.366/002 de 26 de febrero de 2002 y del presente acto administrativo.
7. A sus efectos pase por su orden a Frecuencias Radioeléctricas, Notificaciones y Facturación. Cumplido, archívese.
8. A sus efectos pase a Secretaria General.